

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00007

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el señor juez proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por las partes de acuerdo de pago y petición de levantamiento de la medida cautelare practicadas sobre cuenta de la sociedad demandada.

Sírvase proveer,

Barranquilla, febrero 17 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero diecisiete (17) de Dos mil veintiuno (2.020)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de la Doctora MONICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ, apoderada de la parte demandante CIPLA COLOMBIA S.A.S. y el señor DANILO ORLANDO GARCÉS STEFANELL, en calidad de Representante Legal del demandado LABO PHARMACEUTICAL S.A.S., con el fin de que se decrete la suspensión del proceso hasta el día 15 de Junio de 2021, debido a que celebraron acuerdo de pago, lo cual con amparo en lo preceptuado por el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P., relativo a suspensión del proceso, que establece: "Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...", estima procedente el despacho acceder a lo solicitado.

De igual manera se accederá a la petición de levantamiento de la medida cautelar realizada sobre cuenta del demandado, solicitud elevada a través de memorial recibido el 12 de febrero de 2021.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Suspender el proceso ejecutivo de referencia, conforme a lo solicitado por las partes, hasta el día 15 de junio de 2021.
2. Téngase notificado a los demandados LABO PHARMACEUTICAL S.A.S., por conducta concluyente.
3. Levantar la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la demandada LABO PHARMACEUTICAL S.A.S., con Nit No. 901.112.794-9, en la Cuenta No. 469992904 del Banco DAVIVIENDA, ordenada en auto adiado 05 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE